

Fecha <b>17.09.2013</b>	Sección <b>Cartera</b>	Página <b>5</b>
----------------------------	---------------------------	--------------------



## TELECOMUNICANDO

POR IRENE LEVY  
 Twitter: @soyirenelevy

# Dish-Televisa: primer reto del Ifetel

El Instituto Federal de las Telecomunicaciones (Ifetel), nuevo organismo constitucional autónomo, quedó integrado el martes 10 de septiembre cuando el Senado de la República ratificó y tomó protesta a los 7 nuevos comisionados: Fernando Borjón Figueroa, Gabriel Contreras Saldivar, Adolfo Cuevas Teja, María Elena Estavillo Flores, Ernesto Estrada González, Mario Fromow Rangel y Adriana Labardini Inzunza

**A**simismo, nombró a Gabriel Contreras como su presidente para los próximos cuatro años. La agenda que le ordena al Ifetel la reforma constitucional de junio pasado (Reforma), y que deberá resolver a más tardar el 9 de marzo de 2014 (licitación de dos cadenas nacionales de televisión, declaración de preponderancia de agentes económicos, establecer un registro de telecomunicaciones, entre otros), es por demás compleja y está sujeta a un plazo muy corto. Pero no es lo único que tendrá que hacer este Instituto, no, deberá crear o contratar de inmediato un área de competencia económica -que no tiene-, coadyuvar de manera muy activa en la confección de las leyes secundarias, transparentar y publicitar todas sus actuaciones, crear su consejo consultivo y, por si fuera poco, resolver todos los asuntos del día a día que se vayan presentando.

Algunos pensaban que el primer reto que enfrentaría el Ifetel es el relacionado con la autorización de la compra de la empresa Cablecom por Televisa, pero no es así, el primer asunto es el relacionado con el must offer y el must carry.

### ¿QUÉ SIGNIFICAN ESTOS CONCEPTOS?

Must offer, se refiere a la obligación de las empresas de televisión abierta, de permitir que sus señales sean transmitidas a través de los sistemas de televisión restringida, bajo términos y condiciones no discriminatorias.

Must carry, es la obligación a cargo de los sistemas de televisión restringida (de paga), de transmitir las señales de televisión abierta por medio de sus redes.

En nuestro país, antes de la Reforma, la legislación no obligaba a las empresas de televisión de paga a retransmitir las señales abiertas, ni a los operadores de televisión abierta a permitir dicha retransmisión. Sin embargo, la Reforma establece, en su artículo octavo transitorio, que una vez constituido el Ifetel, deberá observarse lo siguiente:

“Los concesionarios que presten servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su se-

Continúa en siguiente hoja



Fecha <b>17.09.2013</b>	Sección <b>Cartera</b>	Página <b>5</b>
----------------------------	---------------------------	--------------------

ñal, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde.

Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con

la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluir la sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Los concesionarios de televisión restringida vía satélite, sólo deberán retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del cincuenta por ciento o más del territorio nacional. Todos los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales.”

Como ve, el primer párrafo regula el must offer y el segundo el must carry, y establece, además de la obligatoriedad, la gratuidad como requisito. Así, el 11 de septiembre, ya integrado el Ifetel, la empresa de televisión satelital de paga Dish ya retransmitía los canales 2, 5 y 9 de Televisa, y el 7 y 13 de TV Azteca. ¿Cómo leer el artículo octavo que compartí con usted? ¿Su aplicación está sujeta a algún pronunciamiento del Ifetel, acto o legislación? No. Se trata de derechos y obligaciones que, tal y como establece la Constitución, entraron en vigor una vez constituido el Ifetel, el 10 de septiembre. Cualquier empresa de televisión de paga que no retransmita las señales abiertas ahora, está incumpliendo el mandato constitucional, así de sencillo.

Desde luego que existen reglas que deberán cumplirse posteriormente, específicamente la que establece que una vez que los concesionarios de telecomunicaciones o de televisión radiodifundida que hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomu-

Cualquier empresa de TV de paga que no retransmita las señales abiertas, está incumpliendo la ley

nicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes en los términos de la propia Reforma, no tendrán derecho a la regla de gratuidad de los contenidos de radiodifusión o de la retransmisión gratuita; lo que en ningún caso se reflejará como costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Estos concesionarios deberán acordar las condiciones y precios de los contenidos radiodifundidos o de la retransmisión.

### ¿EN QUÉ NOS AFECTA ESTO A LOS TELEVIDENTES?

La Reforma dispone que la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad, y brinde los beneficios de la cultura a toda la población. Nos han cacareado que la Reforma fortalece el derecho a la información; pues bien, más allá de los perjuicios y beneficios entre empresas, amores y odios entre Dish y Televisa, el legislador determinó que los usuarios del servicio de televisión de paga tenemos un nuevo derecho: a recibir los canales de televisión abierta, sin mayores restricciones que los que ha impuesto la propia Constitución, y de manera gratuita.

Así que, con independencia de los pleitos entre empresas, esto se trata de un nuevo derecho para los mexicanos y el Ifetel deberá defenderlo. No sabemos aún si los involucrados ya sometieron al Ifetel algún desacuerdo o solicitud de criterio sobre el particular, pero todo indica que será conveniente que se pronuncie sobre el tema para despejar dudas y evitar un daño a los usuarios y a las audiencias aunque este asunto, de cualquier forma, terminará, ya lo verá usted, en los tribunales.

### EN LA SOBREMESA

¿Ya listos para el próximo Pleno del Ifetel? No sabemos cuándo será pero ahora sí podremos seguir sus sesiones en vivo vía streaming o asistir personalmente; la Reforma establece claramente el requisito de publicidad de dichas sesiones. Veremos.

*\*Presidenta de Observatel y profesora de la Universidad Iberoamericana en México. Este artículo refleja la posición personal de la autora.*